

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 03 SEP 2020

42

Proceso No. 11001400305020190071000

Atendiendo lo manifestado por el apoderado de la parte solicitante, revisados los documentos obrantes en el expediente y como quiera que el deudor realizó un pago parcial de la obligación de la garantía mobiliaria, se decide:

1. **LEVÁNTESE** la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas **DNS-507**. **OFÍCIESE** a la autoridad correspondiente.

2. Téngase en cuenta que el vehículo quedó a disposición del acreedor garantizado, y será este quien disponga del mismo.

3. Se **ORDENA** el desglose de los documentos base de la presente solicitud, y su entrega previo al pago de la expensas requeridas. Déjense las constancias correspondientes.

4. Como quiera que ya se dio cumplimiento a lo solicitado por el acreedor garantizado, en su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL,  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 29 de hoy 04 SEP 2020, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.